

**RV: Generación de Tutela en línea No 1033427 CRISTIAN ANDRES MORALES RODRIGUEZ**

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/09/2022 8:57

Para: Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Buenos días,

Acción de tutela para reparto

Gracias

---

**De:** Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota  
<secsptribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 2 de septiembre de 2022 8:01 a. m.

**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1033427 CRISTIAN ANDRES MORALES RODRIGUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
SECRETARÍA - SALA PENAL**

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2022

Buen día

Señores:

**SECRETARÍA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Comedidamente, me permito remitir acción de tutela promovida por el señor CRISTIAN ANDRÉS MORALES RODRÍGUEZ, a fin de que sea tramitada en esa Alta Corporación.

**FAVOR ACUSAR RECIBIDO**

Cordialmente,

**LISA MARÍA SERRATO**  
**ESCRIBIENTE**  
**SECRETARÍA SALA PENAL DEL T.S.C.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota

<secsptribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 2 de septiembre de 2022 7:06 a. m.

**Para:** Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota

<secsptribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1033427 CRISTIAN ANDRES MORALES RODRIGUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**  
**SECRETARÍA - SALA PENAL**

Bogotá D.C., 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Lisa, muy buenos Ddías , esta tutela por favor envlarla a la SALA DE CASACION DE LA H. CORTE ,

Cordialmente,

**SECRETARÍA SALA PENAL DEL T.S.C.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de

hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**De:** Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota

<seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 1 de septiembre de 2022 11:19 a. m.

**Para:** Recepcion Tutelas Centro Servicios - Cundinamarca - Girardot <tutelascsgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>; y18patclaudia@hotmail.com <y18patclaudia@hotmail.com>; Recibido Corte Suprema

<recibido@cortesuprema.gov.co>; Notificaciones Tutelas Civil <notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co>;

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota

<secptribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Ninon Lucinda Oviedo Ferreira <noviedo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1033427 CRISTIAN ANDRES MORALES RODRIGUEZ

Buen día,

Comendidamente adjunto acción de tutela para fines legales pertinentes por ser de su competencia.

SEÑORES HONORABLES MAGISTRADOS  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

**REF:** Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental al debido proceso e igualdad.

**Accionante:** CRISTIAN ANDRES MORALES RODRIGUEZ

**Accionado:** JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SALA PENAL Y CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADO YN TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA.

**CRISTIAN ANDRES MORALES RODRIGUEZ**, Ciudadano mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en la actualidad detenido en el centro penitenciario el Diamante de la ciudad de Girardot Cundinamarca, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE

---

**De:** Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota

<seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 1 de septiembre de 2022 11:08 a. m.

**Para:** Diana Marcela Diaz Muñoz <ddiazmun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Ninon Lucinda Oviedo Ferreira <noviedo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepcion Tutelas Centro Servicios - Cundinamarca - Girardot <tutelascsgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>; y18patclaudia@hotmail.com <y18patclaudia@hotmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1033427 CRISTIAN ANDRES MORALES RODRIGUEZ

**Buenos días, tenga excelente día.**

La Secretaría de la Sala Civil Familia de Distrito Judicial de Cundinamarca, le informa que su mensaje de datos ha sido recibido, sin previa verificación de su contenido ni archivos adjuntos, se revisará para darle el trámite que corresponda.

Recuerde que el horario de atención y recepción de correspondencia virtual y presencial es de 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquier documento remitido fuera de este último término se entenderá recepcionado en el día siguiente hábil.

A fin de brindarle una atención eficaz y oportuna se requiere el envío del documento en formato PDF, debidamente renombrado conforme la actuación pertinente (Sustentación Recurso de Apelación, Demanda de Revisión, Recurso Extraordinario de Casación, poder, Contestación Tutela, etc.).

La recepción del memorial se registrará en Justicia XXI y podrá hacer seguimiento al proceso a través del enlace <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Asimismo, la identificación del expediente deberá contener: el radicado único asignado, el nombre de las partes y el número de identificación.

Las autoridades judiciales pertenecientes a esta jurisdicción deben remitir los expedientes que serán sometidos a reparto con la misma caracterización arriba dispuesta y en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 (Versión N° 2 de 18 de febrero de 2021) del Consejo Superior de la Judicatura.

Por favor **NO remitir más de una vez la misma solicitud**, dado que congestiona el trámite a sus solicitudes.

Para la radiación de memoriales es imprescindible:

- Identificar la radicación del proceso, indicando los 23 dígitos que lo conforman, los nombres del demandante y demandado.
- Informar el nombre del Magistrado Ponente.
- Señalar el objeto del memorial de forma clara.
- Indicar los correos electrónicos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 numeral 3° del ACUERDO PCSJA20-11549, que menciona: “Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico.
- En los casos en que se presenten escritos de los cuales deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, se deberá acreditar haber realizado ese traslado a la contraparte, para garantizar el derecho de contradicción, conforme al artículo 3° del Decreto 806 de 2020.
- Los documentos adjuntos anexarlos en formato PDF.
- **A partir del 1° de septiembre de 2021 no se hará envío de providencias judiciales a las partes a través de correos electrónicos** (
  - salvo los casos especiales que así lo ameriten), **cumpléndose** el proceso de notificación únicamente por **anotación en el estado electrónico**, cuya consulta y descarga seguirá efectuándose por los canales hasta ahora dispuestos, esto es, en la página oficial de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior de Cundinamarca, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-superior-decundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria>.

Opciones, “**Estados**” para visualizar el estado y, “**consultas de notificaciones electrónicas**” **con el fin descargar las providencias.**

**Agradecemos cumplir estas instrucciones para hacer más ágil su atención.**

Se remite a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Cundinamarca, para su trámite y gestión.

Cordialmente,

**Secretaría**

**Sala Civil Familia**  
**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca**

---

**De:** Recepcion Tutelas Centro Servicios - Cundinamarca - Girardot <tutelascsgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 1 de septiembre de 2022 10:37 a. m.

**Para:** Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota  
<secctsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** y18patclaudia@hotmail.com <y18patclaudia@hotmail.com>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1033427

Buen día,

Comendidamente adjunto acción de tutela para fines legales pertinentes por ser de su competencia.

Luz Eliana Castiblanco Gutiérrez  
Profesional Universitario  
Coordinadora CSJ

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES  
PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
GIRARDOT -CUNDINAMARCA  
Calle 16 No. 12-08 - Celular: 3173674859  
Email cserjudpgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**De:** Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 1 de septiembre de 2022 8:45

**Para:** Recepcion Tutelas Centro Servicios - Cundinamarca - Girardot <tutelascsgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
y18patclaudia@hotmail.com <y18patclaudia@hotmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1033427

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Buen día,  
**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1033427

Departamento: CUNDINAMARCA.  
Ciudad: GIRARDOT

Accionante: CRISTIAN ANDRES MORALES RODRIGUEZ Identificado con documento:  
1070606606  
Correo Electrónico Accionante : y18patclaudia@hotmail.com  
Teléfono del accionante :  
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:  
Persona Jurídico: JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA- Nit: ,  
Correo Electrónico: cserjescun@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección:  
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:  
DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:  
[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



SEÑORES HONORABLES MAGISTRADOS  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

**REF:** Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental al debido proceso e igualdad.

**Accionante:** CRISTIAN ANDRES MORALES RODRIGUEZ

**Accionado:** JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SALA PENAL Y CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADO YN TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA.

**CRISTIAN ANDRES MORALES RODRIGUEZ,** Ciudadano mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en la actualidad detenido en el centro penitenciario el Diamante de la ciudad de Girardot Cundinamarca, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SALA PENAL Y CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADO

Y TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, , con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

## HECHOS

1. Mediante sentencia de fecha veinte y nueve (29) de octubre de 2021, del Juzgado primero Especializado de Cundinamarca, fui condenado a la pena privativa de mi libertad de cuarenta y nueve (49) meses de prisión como autor responsable de los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO ARTICULO 340 INCISO 2° DEL C.P EN CONCURSO HETROGENEO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ARTICULO 376 INCISO 3° CUI: No. 110016000000202102128 de la ruptura de (110016000000202001188).
2. Dentro de la diligencia de lectura de la sentencia la única de las personas que apelo la sentencia fue la señora YURI ASTRID CAÑON ORTIZ, en la cual su defensora sustento el recurso de Apelación, el cual fue concedido y se remitió al Tribunal Superior de Cundinamarca, quien

no concedió la ruptura procesal solicitada por mi apoderad, a pesar de que yo no apele la sentencia.

3. El Tribunal de Cundinamarca confirmo la sentencia de primera instancia con respecto a la señora YURI ASTRID CASÑON ORTIZ y envió el proceso a la Corte Suprema de justicia sala Penal.
4. La Corte Suprema de Justicia recibe el expediente con respecto a la señora CAÑON ORTIZ, pero en estos momentos el expediente no ha llegado al juzgado de ejecución de penas de la ciudad de Girardot Cundinamarca
5. Considero señores Honorables Magistrados, que como quiera que yo no apele la sentencia esta debe estar en firme con respecto a mi persona, teniendo en cuenta que estuve conforme con la decisión de la señora Juez de Primera Instancia, necesito que el centro penitenciario me reconozca los beneficios como condenado, ya que figuro en ese centro penitenciario como sindicado a pesar de estar privado de mi libertad desde el mes de febrero del año 2020, necesito que la sentencia con respecto a mi quede ejecutoriada y no hasta que resuelva el recurso de

Casación interpuesto por la única apelante señora YULI ASTRID CAÑON ORTIZ .

## **DERECHOS VULNERADOS**

Han violado mi derecho fundamental al debido proceso por cuanto no puedo realizar peticiones ante el juez de ejecución de penas y medidas de la ciudad de Girardot, con el fin de solicitar beneficios administrativos a los cuales considera tener derecho, tales como el permiso de salida durante 72 horas y el reconocimiento de las horas de estudio y trabajo que he desarrollado durante el período en el cual he estado privado de mi libertad, mi libertad condicional por haber cumplido el 80 por ciento de la pena.

Lo anterior teniendo en cuenta que ya varias personas de la misma causa han sido beneficiados con la libertad condicional

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección del derecho mencionado anteriormente.

1. Sobre el derecho al debido proceso y derecho de igualdad.

### **PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO.**

- A. El derecho general a la justicia. B. El derecho y principio general de Igualdad. C. Justicia pronta y cumplida. D. El derecho a la legalidad. E. El debido proceso o el derecho de defensa en general. F. El debido proceso en materia penal.
  - a) El derecho de defensa en sí.
    - i. El derecho del procesado a ser asistido por un traductor o intérprete.
    - ii. El principio de intimación y de imputación.
    - iii. Concesión del tiempo y medios adecuados para la preparación de la defensa.
    - iv. Defensa material y defensa técnica.
    - v. El acceso irrestricto a las pruebas de cargo y la posibilidad de combatirlas.
    - vi. El derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo.
    - vii. El derecho a un proceso público.
  - b) El Principio de legalidad y el de retroactividad de la ley penal.
  - c) El principio de juez regular.
  - d) El principio de inocencia.
  - e) El principio “in dubio pro reo”.
  - f) Los derechos al procedimiento.
    - i. El principio de amplitud de la prueba.
    - ii. El principio de legitimidad de la prueba.
    - iii. El principio de inmediación de la prueba.
    - iv. El principio de identidad física del juzgador.
    - v. El impulso procesal de oficio.
    - vi. El principio de valoración razonable de la

prueba. g) El derecho a una sentencia justa. i. Principio “pro sententia”. ii. Derecho a la congruencia de la sentencia. h) El principio de la doble instancia. i) El principio de cosa juzgada. j) Derecho a la eficacia material de la sentencia. G. La reparación por error judicial. III.

**B.** El derecho al debido proceso busca confirmar la legalidad y correcta aplicación de las leyes dentro de un marco de respeto mínimo a la dignidad humana dentro de cualquier tipo de proceso, entendido este como “aquella actividad compleja, progresiva y metódica, que se realiza de acuerdo con reglas preestablecidas, cuyo resultado será el dictado de la norma individual de conducta (sentencia), con la finalidad de declarar el derecho material aplicable al caso concreto”.

## **PRUEBAS**

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Se practique la inspección judicial sobre el proceso y las demás que los Honorable Magistrados considere. Así mismo, que se me tutelen los derechos fundamentales a

tener un debido proceso, el derecho a la igualdad y a “saber el lugar en donde se encuentre mi proceso”.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

## **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito a los honorables Magistrados disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Que se tutelen los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad.
2. Que se ordene al accionado que corresponda en el término improrrogable de 48 horas remita mi proceso al Juzgado de ejecución de penas y medidas de la ciudad de Girardot Cundinamarca, para poder realizar todas las peticiones conducentes a que me otorguen los beneficios solicitados.

3. Prevenir a la autoridad pública a evitar en el futuro repetir los hechos que dieron origen a esta solicitud, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto 2591 de 1991.

## **ANEXOS**

1. Copia de la tutela

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SALA PENAL Y CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADO YN TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA

## **NOTIFICACIONES**

El accionante en el centro penitenciario el diamante de la ciudad de Girardot Cundinamarca.



Los accionados en las sedes del juzgado especializado de Cundinamarca Y Centro de servicios en la Calle 31 N0 6-24 piso 2 Bogota D.C., correo electrónico: [cserjescun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjescun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tribunal superior de Cundinamarca y Centro de servicios en la Avenida la Esperanza NO 53-28 PISO 3 DE Bogota D.C., correo. [citasalapenaltskun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:citasalapenaltskun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección electrónica:

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Cristian A Morales R". The signature is written in a cursive style and is positioned above a faint rectangular stamp.

**CRISTIAN ANDRES MORALES RODRIGUEZ**  
C. C. No 1.070.606.606 de Girardot